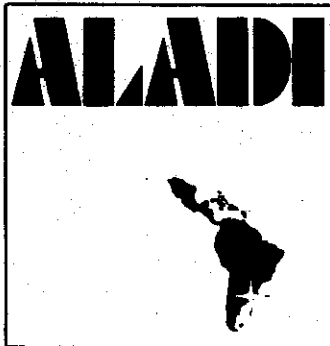


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

587

COLOMBIA

PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITOS POR COLOMBIA EN LA SEGUNDA CONFERENCIA EXTRAORDINARIA DE EVALUACION Y CONVERGENCIA

ALADI/SEC/di 45.1/Corr. 1  
8 de junio de 1982

Decreto no. 294 del Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público de 2 de febrero de 1982

EL PRESIDENTE de la REPUBLICA de COLOMBIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por las Leyes 6a. de 1971 y 45 de 1981,

DECRETA:

Artículo único.- El artículo 14 del decreto no. 3.789 del 29 de diciembre de 1981, quedará así:

"El presente decreto entra en vigencia a partir del 1o. de enero de 1982 y rige hasta el 30 de abril de 1983."

Comuníquese y cúmplase.

Nota: El decreto no. 3.789/81 fue publicado en el documento ALADI/SEC/di 45.1.

